

**PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR.**

EXPEDIENTE: PES/98/2018

QUEJOSO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

DENUNCIADO: PARTIDO ACCION
NACIONAL Y MAXIMINO BUENO
GUTIÉRREZ¹

MAGISTRADO PONENTE:

JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a siete de junio de dos mil dieciocho.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del expediente al rubro indicado y toda vez que el mismo se encuentra debidamente sustanciado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 485 del Código Electoral del Estado de México; 20 fracción XXII, 28 fracción III, y 62 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, **se acuerda:**

PRIMERO. Radíquese el presente procedimiento en razón de que se tienen por cumplidos, por parte del Instituto Electoral del Estado de México, los requisitos de ley.

SEGUNDO. Se declara cerrada la instrucción, por tanto procédase a formular el proyecto de resolución que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE el presente proveído por estrados a las partes y demás interesados.

Así lo acordó el Magistrado Electoral ponente ante la presencia del Secretario General de Acuerdos quien da fe.

LIC. JORGE E. MUCIÑO ESCALONA

MAGISTRADO EN TURNO

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE
MÉXICO

¹ En su calidad de candidato a segundo regidor del ayuntamiento de Donato Guerra, Estado de México, postulado por la coalición "Por el Estado de México al Frente".